

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **326** - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

28 MAY 2012

VISTO: El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio del Interior, con fecha 04 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de norma, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito el día 04 de abril de 2012 un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Interior, el cual tiene como objeto mejorar el equipamiento de la Policía Nacional del Perú a través de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Implementación de Sistemas de Video Vigilancia, Telecomunicaciones y Técnicas de Acción, para Fortalecer la Seguridad Interna de la Región Piura", con Código SNIP 80824, particularmente en el ámbito que comprende las provincias de Piura, Sullana, Paita, Sechura, Talara y los Distritos de Castilla, Bellavista, Catacaos, Chulucanas y Máncora de LA REGIÓN, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio del Interior, suscrito con fecha 04 de abril de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia General Regional y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

326
Piura,

- 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

28 MAY 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio del Interior, con fecha 04 de abril de 2012, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia General Regional y a la Secretaria General del Gobierno Regional Piura, y al Ministerio del Interior, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Econ. Maximiliano Ruiz Rosales
PRESIDENTE (e)



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte: **GOBIERNO REGIONAL PIURA** con R.U.C. N° 20484004421, debidamente representado por su Presidente Regional Lic. **Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios** identificado con D.N.I. N° 02616132, designado por elección popular, con domicilio legal en Avda. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe, Distrito Piura, Provincia Piura, Departamento Piura, al que en adelante se le denominará **LA REGION**; y de otra parte **MINISTERIO DEL INTERIOR** con R.U.C. N° 20131366966 debidamente representado por el Ministro del Interior señor **Daniel Ezequiel Lozada Casapia**, identificado con D.N.I. N° 29486004, designado mediante Resolución Suprema N° 384-2011-PCM del 11 de diciembre de 2011, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; al que en adelante se le denominará **EL MININTER**; de acuerdo a los siguientes términos:.



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 1.2. **EL MININTER**, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; responde a dos áreas programáticas de acción: a) Orden interno y orden público, y b) Movimiento migratorio. Dentro del ámbito de sus funciones le corresponde articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los gobiernos subnacionales, así como participar en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana conforme a la ley sobre la materia. Dentro de su estructura orgánica, comprende a la Policía Nacional del Perú (en adelante LA PNP), institución creada para garantizar el cumplimiento de las leyes así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; que cuenta con Direcciones Especializadas, Jefaturas, Comisarías y otras unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico que coadyuvan a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 04 de abril de 2012, **LA REGIÓN** y **EL MININTER**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de brindarse apoyo recíproco a fin de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten de común acuerdo, contribuyendo a la disminución de los índices de inseguridad ciudadana en el ámbito de la Región Piura. De conformidad a la Clausula Sexta, para la implementación del Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus Direcciones Generales órganos ejecutores, quienes deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente Convenio. Se deberán precisar en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y plazo de ejecución. Asimismo, cada Convenio Especifico



deberá contar con los sustentos técnicos, financieros y con la certificación presupuestal correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL APLICABLE

- 3.1. Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 3.2. Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.4. Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 29334 – Ley de Organización y funciones del Ministerio del Interior.
- 3.6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.7. Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigentes en virtud del Decreto de Urgencia N° 014-2009-EF desde el 02 de Febrero de 2009.
- 3.9. Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.11. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen en ejecutar la cooperación acordada al amparo del Convenio Marco, tendiente a lograr la optimización de los servicios que presta LA PNP a favor de la ciudadanía del ámbito de **LA REGIÓN**.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETIVO ESPECIFICO DEL CONVENIO

- 5.1. **LAS PARTES**, acuerdan que el objetivo del presente Convenio está destinado a mejorar el equipamiento de la Policía Nacional del Perú a través de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Implementación de Sistemas de Video Vigilancia, Telecomunicaciones y Técnicas de Acción para Fortalecer la Seguridad Interna de la Región Piura", con código SNIP 80824, particularmente en el ámbito que comprende las provincias de Piura, Sullana, Paita, Sechura, Talara y los Distritos de Castilla, Bellavista, Catacaos, Chulucanas y Máncora de **LA REGIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

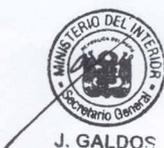
5.1. De EL MININTER

- a. Formular el estudio definitivo del Proyecto de Inversión Pública "Implementación de los Sistemas de Video vigilancia, Telecomunicaciones y Técnicas de Acción para fortalecer la seguridad interna de la Región Piura" con la especificación de las características técnicas.
- b. Asumir, con recursos de su presupuesto institucional, todo el gasto que demande la ejecución de los componentes del Proyecto de Inversión Pública "Implementación de los Sistemas de Video Vigilancia, Telecomunicaciones y Técnicas de Acción para fortalecer la Seguridad Interna de la Región Piura", según detalle siguiente:

1. Sistema Integral de Radio Comunicaciones Troncalizado TETRA Release 2.
2. Sistema de Video Vigilancia.



[Handwritten mark]



3. *Infraestructura, solo el sub componente de Centrales de Emergencia de Piura y Castilla.*

c. *Realizar, de acuerdo a la normatividad vigente, los procesos de selección correspondientes para la adquisición de los componentes del Proyecto de Inversión Pública "Implementación de los Sistemas de Video vigilancia, Telecomunicaciones y Técnicas de Acción para fortalecer la seguridad interna de la Región Piura".*

d. *Realizar la administración y operación de los equipos e infraestructura que contempla el Proyecto de Inversión Pública "Implementación de los Sistemas de Video vigilancia, Telecomunicaciones y Técnicas de Acción para fortalecer la seguridad interna de la Región Piura", a través del personal especializado de LA PNP (DIRTEL PNP), para la ejecución de acciones conjuntas con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana.*



5.2 De LA REGION

a. *Realizar las acciones necesarias y asumir el gasto correspondiente al mantenimiento de los equipos e infraestructura que contempla el Proyecto de Inversión Pública "Implementación de los Sistemas de Video vigilancia, Telecomunicaciones y Técnicas de Acción para fortalecer la seguridad interna de la Región Piura", por un período de cinco (5) años.*



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban, **LAS PARTES** convienen en designar a los representantes siguientes:

Por **LA REGION**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente.

Por **EL MININTER**: El Director de la I DIRTEPOL de Piura.

Los coordinadores designados, particularmente en el caso de **EL MININTER**, deberán informar permanentemente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción y su plazo es de cinco (5) años.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, a través de sus representantes, mediante adenda o cláusula adicional.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio puede resolverse por:

- Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES** bajo los principios de beneficio Institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, luego de lo cual la separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

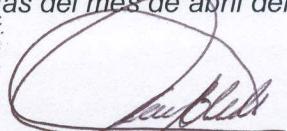
LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

12.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes designados en la parte introductoria del presente convenio.

12.3 Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, a los cuatro días del mes de abril del año 2012.


Daniel Ezequiel Lozada Casapia
Ministro del Interior


Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente
Gobierno Regional Piura

